

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1973/10

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa eléctrica de General Deheza Ltda. El Convenio de Ejecución de Obra, para Alumbrado bajo en el sector comprendido por calles Juan Pablo II, Bv. 25 de mayo, Tucumán y Lamadrid, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a un día del mes de Julio del año dos mil diez.-

1973/10
01/02/2010

CONVENIO DE EJECUCION DE ALUMBRADO BAJO

Entre la Municipalidad de General Deheza, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini, y la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., en adelante "La Cooperativa", representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Hugo Alberto Bertucci, convienen en celebrar el presente convenio para la ejecución de la obra "Alumbrado Bajo en Sector definido entre calles Juan Pablo II, Bv. 25 de Mayo, calle Tucumán y calle Lamadrid, autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 00000/10, acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

Art.1º.- Las obras que se convienen por el presente convenio comprenden la ejecución del zanjeo para el cableado y la mano de obra para la ejecución de las bases de hormigón y posicionamiento de las columnas de alumbrado.

Art.2º.- Tareas, Material y Personal a Proveer por la Municipalidad. La Municipalidad se hará cargo de las Tareas, Materiales y Personal que a continuación se detallan: a) Excavación de zanja a cielo abierto con pala manual a una profundidad mínima 0,60 metros, con el posterior tapado, colocación de la malla de advertencia y compactado final de la misma, b) Mano de Obra para la ejecución de las bases de hormigón y posicionamiento de las columnas metálicas de alumbrado. La provisión de los materiales y consumibles, para la ejecución de las bases de hormigón, corresponderá un 60% a la Municipalidad de General Deheza y el restante 40% a cargo de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

Art. 3º.- Tareas, Material y Personal a Proveer por la Cooperativa. Será por cuenta y cargo de La Cooperativa la realización de las siguientes tareas: a) Proyecto, Capatacía de la Obra, Asistencia Técnica y Coordinación General de la Obra, b) Ejecución del cableado, conexionado, colocación de artefactos y puesta en funcionamiento. Los materiales de las columnas metálicas serán a cargo de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, las partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los _____ días del mes de Julio de dos mil diez.





Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 038/2010 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1973/10 en sesión ordinaria el día 1 de Julio de 2010; por la cual se autoriza la Obra de Alumbrado Bajo, calles Tucumán, Bv. 25 de Mayo, Lamadrid y Juan Pablo II, a cargo del 60% Municipalidad y del 40% Cooperativa Eléctrica.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 1973/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 1 de Julio de 2010.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 2 de Julio de 2010.


Cra. Silvia Bravo
de Scataglioni
Sec. Administración y Hacienda




Dra. ELMA I. SCATTOLINI
Intendenta